

Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 086-2025-GRA/CR.

Huaraz, 03 de abril de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 03 de abril de 2025, en atención a la CONVOCATORIA N° 04-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de marzo de 2025, el **PEDIDO N° 05** suscrito por **YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO** y **EDSON JHONEL CANCHA VILLANUEVA**, Consejeros Regionales por las provincias de Recuay y Carhuaz, respectivamente, y;

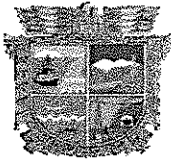
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)";* norma legal concordante con el artículo 2° y con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto, dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el numeral 9) del artículo 24° del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: *"Presentar pedidos sustentados por escrito"*; en ese marco legal, los Sres. **Yover Alex Montoya Castillo** y **Edson Jhonel Cancha Villanueva**, Consejeros Regionales por las provincias de Recuay y Carhuaz, respectivamente, presentaron el **PEDIDO N° 05**, bajo el siguiente detalle:





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, y estando a la reunión sostenida con autoridades de los departamentos de Huánuco y Ucayali; y ante el trascendental propósito de unir esfuerzos en pos del bien común de nuestras jurisdicciones; **SOLICITAMOS** al Colegiado Regional que a fin de fortalecer las gestiones tendientes a concretar la elaboración y sustento del Proyecto de LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICA CENTRO ORIENTAL, que se propondrá ante el Congreso de la República; mediante Acuerdo de Consejo Regional, se disponga:

DECLARAR, de Interés Público Regional la Ejecución del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Centro Oriental, ubicado entre los departamentos de Ancash, Huánuco y Ucayali";

Que, de la revisión del Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, el Consejo Regional de la citada región ha emitido el Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2025-GRU-CR, de fecha 11 de marzo del año en curso, donde **ACUERDAN**: "ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PRIORIDAD REGIONAL EL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICA CENTRO ORIENTAL, QUE UNIRÁ A LAS REGIONES DE ANCASH, HUÁNUCO Y UCAYALI. (...)";

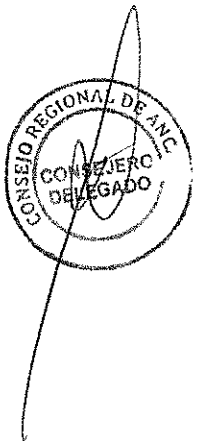
Que, el Consejo Regional de Ancash, posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la LOGR y sus modificatorias, y el RIC del Consejo Regional de Ancash;

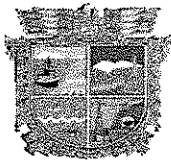
Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo a reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 03 de abril del año en curso el **Sr. Edson Jhonel Cancha Villanueva**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, sustenta su quinto pedido ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; consiguientemente, el Consejero Delegado, solicita opiniones sobre el pedido en comento; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la **solicitud de aprobación del PEDIDO N° 05** precedentemente fundamentada; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N°





Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

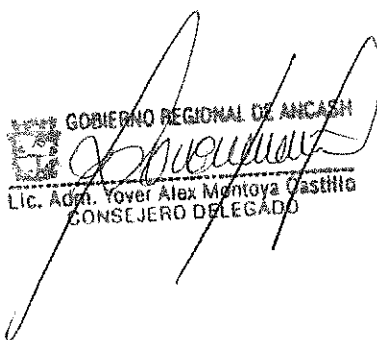
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Público Regional la Ejecución del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Centro Oriental, ubicado entre los departamentos de Ancash, Huánuco y Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Adm. Yover Alex Montoya Castillo
CONSEJERO DELEGADO